

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO

NUM: 5447A

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**APROBANDO TOPICO 12 - ZONAS ESCOLARES Y OTRAS ENMIENDAS
DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE PUERTO RICO
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 4)**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988 faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico a adoptar un Reglamento de Zonas Escolares con el propósito de establecer las normas que regirán estas zonas, a fin de propiciar un ambiente sano y seguro en las escuelas públicas y privadas ubicadas en las zonas urbanas y rurales de Puerto Rico y en sus alrededores;
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico en conformidad con las disposiciones de la referida ley y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, preparó la reglamentación de zonas escolares como un proyecto de enmiendas al Reglamento de Zonificación (Reglamento de Planificación Núm. 4) con la colaboración del Departamento de Instrucción, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Autoridad de Edificios Públicos y la Administración de Reglamentos y Permisos;
- POR CUANTO:** El proyecto de enmiendas fue discutido en vistas públicas celebradas el 29 de diciembre de 1988 y el 18 de enero de 1989 en los municipios de San Juan, Ponce y Mayaguez;
- POR CUANTO:** Luego de cumplir con todos los requisitos de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988 y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptó el Tópico 12 - Zonas Escolares y enmiendas a las Secciones 3.09, 4.01, 4.11, 12.52, 13.02, 13.03, 14.02, 15.02, 16.02, 17.02, 18.02, 18.03, 19.02, 20.02, 82.05 y 83.01 del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) el 21 de febrero de 1989.
- POR TANTO:** YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988 y la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, **APRUEBO** el Tópico 12 - Zonas Escolares y las otras enmiendas al Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm.4), las cuales regirán a los quince (15) días después de esta aprobación.

Boletín Administrativo
Núm.

La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción en forma general de las enmiendas aquí aprobadas que mayormente interesen o afecten al público en uno o más periódicos de circulación general en la isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran Sello
del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de
San Juan, hoy, día 7 de septiembre
de 1989.

Rafael Hernández Colón
RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 7 de septiembre de 1989.

Sila M. Calderón
Sila M. Calderón
Secretaria de Estado